

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 8'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ELECCIONES.—CIRCULAR

Son muchos los Alcaldes que en vez de atenderse a las instrucciones que se les ha comunicado en circulares publicadas en este periódico en los días 1 y 3 del actual, se limitan a remitir certificaciones de los votos obtenidos por los candidatos, no facilitándose por tanto los necesarios datos para la confección de la estadística electoral de la provincia.

En su consecuencia, vuelvo a llamarles la atención acerca de la circular de referencia para que se sujeten estrictamente a lo que en ella se les ordena, enviando un estado que contenga solamente el número de los Concejales elegidos y su filiación política que ha de ser *precisamente* alguna de las que se enumeran en dichas circulares y no la de adictos como muchas Autoridades han consignado en los documentos que en este Gobierno se han recibido.

A los Alcaldes que han remitido la documentación insuficiente se les devuelve por el primer correo para que envíen a este Gobierno los datos en la forma que se deja advertido, debiendo prevenirles que este servicio habrán de cumplirlo con toda urgencia.

Zamora 8 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Sección de Obras públicas.

Por D. Antolín Luis se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros entre Zamora y Villalpando con automóviles, con arreglo a las tarifas que se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 7 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

TARIFA de precios de la línea de automóviles de Zamora a Villalpando.

HORARIO

Salida de Zamora: cuatro de la tarde.
Idem de Villalpando: siete y media de la mañana.

TARIFA

	Pesetas.
Zamora a Monfarracinos	2
Idem a Benegiles	4
Idem a Aspariegos	5
Idem a Castronuevo	6
Idem a Cañizo	7
Idem a San Martín de Valderaduey	8
Idem a Villárdiga	8'50
Idem a Villalpando	10
Villalpando a Villárdiga	1'50
Idem a San Martín	2'50
Idem a Cañizo	3'50
Idem a Castronuevo	4'50
Idem a Aspariegos	5'50
Idem a Benegiles	6'50
Idem a Monfarracinos	8'50
Idem a Zamora	10

Zamora 19 de Enero de 1922.—Antolín Luis.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Febrero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Administración provincial	8.391
2.º	Servicios generales	2.026
3.º	Obras obligatorias	4.407
4.º	Cargas	17.226'77
5.º	Instrucción pública	8.686'68
6.º	Beneficencia	60.082'48
7.º	Corrección pública	3.710'41
10	Carreteras	9.212
12	Otros gastos	1.382
13	Resultas	50.000
Total.....		165.024'29

Zamora 30 de Enero de 1922.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 31 de Enero de 1922.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, José Calonge.—El Secretario, Casaseca.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Año de 1921-22.

Relación de los descubiertos por conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase

por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Manuela López Martínez.

Vecindad: Folgoso.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 142'12.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—444

Relación de los descubiertos por conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombres: Bernabé y Manuel Dieguez Segurado.

Vecindad: San Marcial.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 10'41.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 3 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—445

Relación de los descubiertos por los conceptos de Derechos reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas.

Fermoselle

Concepto derechos reales.

Dorotea Berdión Bartolomé	32'36
Aulano Serrano Berdión	11'25
Teresa Serrano Berdión	11'25
Angel Serrano Berdión	11'25
Encarnación Serrano Berdión	11'25
Manuela Farizo Berdión	67'78

Argusino

Ana Morais Benitez	21'47
Inés Morais Benitez	21'47
José Morais Benitez	21'47
Manuel Morais Benitez	21'47
Antonio Cotorruelo	27'41
Simón Vega	7'92
Catalina Vega	7'92
Francisca Vega	7'92
José Fernández	72'76
Nicanor Fernández Casado	60'74
Manuel García	32'29

Gáname

José Fuentes Encalado	10'57
Teresa Garrote	57'65
Flora Garrote	57'64
Joaquina Garrote	57'64
Domingo Fuentes	28'38
Manuel Fuentes Blanco	13'21
Bernardo Fuentes Blanco	13'21

Villmor de Cadozos	
Irene Fuentes Chico	12'66
José Fuentes Chico	12'65
Manuela Fuentes Chico	22'65
Pasariegos-Salce	
Domingo Guerra	148'14
Fornillos	
Brígida Sastre Martín	68'01
Viñuela	
Carmen Escuadra Nieto	85'36
Almeida	
Jerónimo Martín	94'61
Rosa Martín González	24'73
Toro	
El Ayuntamiento	71'25
Cobrerros	
María Rodríguez San Román	38'89
Porto	
Gabriel Bruña Bruña	160'60
José Rodríguez	158'75
María Rodríguez	158'75
Fornillos de Aliste	
Gregorio González	37'20

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 14 de Enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—221

Juntas municipales del Censo electoral.

De conformidad con lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan á continuación, en sesión celebrada el día 29 de Enero último, han declarado definitivamente elegidos Concejales, por no exceder el número de proclamados al de vacantes, con arreglo al citado artículo 29, á los señores siguientes:

Villaseco

D. Lorenzo Martín Marcos
D. Pablo Martín Martín
D. Juan Pino Barrios

Cunquilla de Vidriales

D. Nicasio Juárez Pérez
D. Isidoro Uña Uña
D. Francisco Pelaez Uña

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

CASA-HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 del mes próximo pasado, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa-Hospicio, durante el año económico de 1922 á 1923 y dos meses más si antes no se celebra nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el kilo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letra-

do de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 22 de Febrero actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 150 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino á la Casa-Hospicio de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 del mes próximo pasado, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta Ciudad, durante el año económico de 1922 á 1923 y dos meses más si antes no se celebre nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 22 del mes actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de

fondos provinciales la cantidad de 150 pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el periodo á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 del mes próximo pasado, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el periodo que fija el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 23 de Febrero actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año de 1922 á 1923, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 del mes próximo pasado y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente, durante el periodo que se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina referido pliego de condiciones.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1922-23, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 del mes próximo pasado, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta capital, durante el periodo que fija el pliego de condiciones, á los tipos siguientes:

Garbanzos para el Hospital á 1 peseta el kilo.

Idem para el Hospicio á 0'90 id. el id.

Patatas á 0'20 céntimos el id.

Arroz á 0'75 id. el id.

Fideos á 1 peseta el id.

Bacalao á 2'80 id. el id.

Aceite á 1'95 id. el id.

Pimiento á 3'50 id. el id.

Sal á 12 céntimos el id.

Azúcar á 1'70 pesetas el id.

Jabón Sevilla á 1'40 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva de 2.000 pesetas, quedando obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 1.º de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección provincial de primera Enseñanza de Zamora.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 7 del actual: inserta en la *Gaceta* del 24, esta Inspección interesa de los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de la provincia remitan con la posible urgencia propuesta del alumno que más se haya distinguido por su aplicación y aprovechamiento, á fin de elevarla á dicho Centro para los efectos de la adjudicación del premio de 250 pesetas que habrá de ser otorgado con motivo del segundo Certamen Nacional organizado por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

Zamora 30 de Enero de 1922.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
provincia de Zamora.

CONSUMOS—CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, quedan suprimidos desde el día 1.º de Abril próximo venidero, los cupos de consumos y alcoholes que venían satisfaciendo al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, en virtud de hallarse comprendidos en la letra E) del artículo 1.º del citado Real decreto.

Relación de los Ayuntamientos.

Alcañices, Almeida, Arrabalde, Belver de los Montes, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro, Cañizal, Carbajales de Alba, Casaseca de las Chanas, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Coreses, Corrales, Fuentes de Ropel, Manganeses de la Lampreana, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Morales de Toro, Pajares, Peñausende, El Perdigón, Pereruela, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, San Cristobal de Entreviñas, Sanzoles, Tagarabuena, Venialbo, Vezdemarbán, Villabuena, Villaescusa, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo, Villaralbo y Villarrín de Campos.

Y en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos de fecha 4 del actual, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles al propio tiempo que á partir de la indicada fecha en que queda suprimido totalmente el impuesto de consumos y alcoholes en las poblaciones anteriormente expresadas, les serán aplicables á los Municipios de las mismas las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 del mismo mes y año.

Zamora 7 de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ramón D. Faes. R—508

En cumplimiento á lo que dispone la Dirección general de Propiedades é Impuestos, en orden de fecha 4 del actual, se hace saber por medio de este periódico oficial, que los Ayuntamientos de esta provincia, que continúan obligados á satisfacer al Tesoro, para el próximo ejercicio de 1922 á 1923, los cupos de Consumos

y Alcoholes que tienen asignados, son los siguientes:

Ayuntamientos	C U P O S		Importe total
	Consumos	Alcoholes	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Casaseca las Chanas	2.448'70	260'50	2.709'20
Puebla de Sanabria	1.881'90	276'75	2.158'65
San Pedro la Nave	1.327'70	195'25	1.522'95
Villardecervos	1.428	210	1.638
Benavente	13.885'20	1.239'75	15.124'95
Fermoselle	13.640'80	1.156	14.796'80
Toro	44.340'80	4.144'50	48.485'30
Totales.....	78.953'10	7.482'75	86.435'85

Es de tener en cuenta que los cuatro primeros Ayuntamientos anteriormente expresados, están obligados por la circunstancia de haber solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la concesión de prórroga para continuar recaudando referido impuesto, hasta el día 1.º de Abril de 1925, de conformidad y con las condiciones que establece el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Marzo último y los tres restantes, por no hallarse comprendidos en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920.

Zamora 7 de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ramón D. Faes. R—507

Servicio Agronómico Catastral

Anuncio

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de San Cebrián de Castro, que han sido aprobadas por esta Jefatura las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de dicho término municipal.

Características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de San Cebrián de Castro

Superficie total del término según el Instituto Geográfico: 4.078 hectáreas, 43 áreas y 75 centiáreas.

Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico: 3.920 hectáreas, 94 áreas y 69 centiáreas.

Número total de polígonos.....	94
Idem de parcelas.....	2.758
Idem de subparcelas.....	2.839
Idem de propietarios.....	266

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Superficies		
		HECTÁREAS	ÁREAS	CENTIS
Viña	1	3	14	46
»	2	6	15	74
»	3	24	56	94
»	4	28	66	96
»	5	48	61	32
»	6	30	2	95
Encinar	1	168	39	70
»	2	273	9	4
Huerta	U		5	53
Pradera	1	4	17	46
»	2	82	90	3
Cereal regadío	U	1	19	5

Cereal año y vez	1	70	94	20
»	2	291	66	28
»	3	997	96	30
»	4	1.055	28	79
»	5	372	16	58
»	6	81	47	62
»	7	8	69	24
Arboles frutales	U		16	13
Almendros	U	2	34	94
Arboles de ribera	U		17	21
Erial á pastos	1	30	16	30
»	2	22	22	68
Era	1		5	77
»	2		34	1
Monte bajo	1	10	12	56
»	2	35	51	55
»	3	6	75	3
»	4	263	11	29
Cementerio y otras edificaciones			78	94
Total.....		3.920	94	69

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda hasta el día 13 del próximo Febrero.

Zamora 27 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—370

Juzgados municipales

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don José Carbajo San Pedro, Juez municipal de Rosinos de la Requejada.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Lorenzo Cobreros, de esta vecindad, de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que Pedro y María Barrio, vecinos que fueron de Escuredo, ya difuntos, quedaron á deber, á cuyo pago, así como al de las costas y gastos del juicio y derechos del Procurador, fueron condenados en rebeldía, los que por cualquier concepto se crean con derecho á las herencias de los deudores, según sentencia dictada por el Tribunal municipal de este distrito con fecha tres de Septiembre último, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que después se dirán, embargados como de la propiedad de los deudores Pedro y María Barrio, señalándose para el remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella, y que no existiendo títulos de propiedad de referidos bienes, serán formalizados á instancia y de cuenta del comprador.

Los bienes á que se refiere el anterior edicto y que se hallan enclavados en el casco y término de Escuredo, son: una casa, dos cuadras y treinta y nueve fincas rústicas, cuya tasación, cabida, linderos y situación de las mismas, consta en el expediente de embargo que obra en la Secretaría de este Juzgado, donde los interesados podrán enterarse de dichos extremos en los días hábiles anteriores al señalado para la subasta.

Rosinos de la Requejada treinta de Enero de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, José Carbajo.—P. S. M., El Secretario, Vicente Lorenzo. R—509